



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Único.- El H. Congreso del Estado de Yucatán con absoluto respeto a las respectivas competencias, exhorta al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Educación (SEGEY):

- a) Se realicen las gestiones necesarias y se retome en el Estado el Programa de apoyo de tecnologías educativas y de la información, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del estado, que consiste en dotar de equipos de cómputo a maestras y maestros; a niñas, niños y adolescentes de educación básica, de manera gratuita, para elevar sus competencias pedagógicas y favorecer el uso virtuoso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), plataformas virtuales, redes sociales e internet, incluyendo las medidas de protección de datos.
- b) Se revise el proceso de asignación de plazas de educación básica temporales o definitivas y se otorguen en igualdad de condiciones como establece la Constitución en su artículo tercero, ya que la prioridad a la que hace referencia la Ley de los maestros y maestras en su artículo 40 aplica cuando hay igualdad de circunstancias de acuerdo a las declaraciones del Secretario de Educación Federal Licenciado Esteban Moctezuma.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


PRESIDENTA:

DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.

SECRETARIA:



DIP. PAULINA AURORA VIANA
GÓMEZ.

SECRETARIA:


DIP. FATIMA DEL ROSARIO PERERA
SALAZAR.